



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAT0100100141
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-26D-15
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

RAZÓN SOCIAL <b>JUAN ANTONIO IBARRA TORRES</b>	OFICIO No. 03/639/15
DOMICILIO: FRANCISCO SARABIA NO. 314 COL. ALTAVISTA, C.P. 20040 AGUASCALIENTES, AGS. TEL.: 449 3296180 ACUMULADORSNFELIPE@YAHOO.COM.MX	AGUASCALIENTES, AGS., A <b>12 DE OCTUBRE DE 2015</b>

En atención a la solicitud del **C. Juan Antonio Ibarra Torres** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que el **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. A. Centro de Acopio** conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 11 de septiembre de 2015, con número de bitácora **01/H2-0052/09/15**, a fin de que se le autorice el acopio de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXIX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la SEMARNAT

### AUTORIZACIÓN

Al **C. Juan Antonio Ibarra Torres** para realizar la prestación de servicio a terceros de un Centro de Acopio de los siguientes Residuos Peligrosos:

Nombre del Residuo	Clave
ACUMULADOR USADO	SO2

El Centro de Acopio está ubicado en **Calle Carlos Sagredo No. 912, Col. Altavista, C.P. 20040, Aguascalientes, Aguascalientes**; con una capacidad máxima de almacenamiento de:

FORMA DE ALMACENAMIENTO	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
6 Tarimas	Acumuladores usados	189.504 toneladas anuales.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó Póliza de Seguros por responsabilidad civil básica, daños materiales al inmueble y daños materiales a contenidos con número de póliza **21102 30063458**, de la empresa denominada Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, por un monto hasta por \$1,000,000.00 por concepto de responsabilidad civil básica que ampara la contaminación que se pudieran causar por la prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos por lo que deberá presentar en un plazo no mayor a **5 días hábiles**, a partir de la fecha que sea notificado el presente oficio, el documento original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA, una vez cotejado se devolverá el documento original.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización



*[Handwritten signature]*

Juan Antonio Ibarra Torres

Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-II-26D-15

*[Handwritten signature]*

y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. Juan Antonio Ibarra Torres** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.
3. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, copia de la póliza vigente, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Presentar original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
4. El monto de la garantía financiera establecida por el **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivados de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
5. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/H2-0052/09/15** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados adecuadamente según sus características.
8. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de ésta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe verificar que los Residuos Peligrosos dentro del Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
11. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
12. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que



Juan Antonio Ibarra Torres

Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-II-26D-15  
Página 3 de 4

posean propiedades peligrosas, por lo que deberá, permanentemente, contar con el plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio. Para lo cual deberá garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.

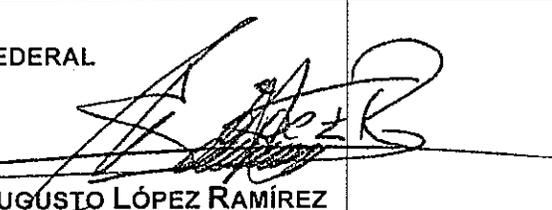
13. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en la forma y/o bien medios que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
16. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, no debe, dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
17. El **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

Se hace del conocimiento del **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese al **C. Juan Antonio Ibarra Torres**, el presente instrumento por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

  
PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

C.c.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente. [cesar.murillo@semarnat.gob.mx](mailto:cesar.murillo@semarnat.gob.mx)  
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente. [adjimenez@profepa.gob.mx](mailto:adjimenez@profepa.gob.mx)  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
BITÁCORA 01/H2-0052/09/15



Juan Antonio Ibarra Torres

Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-II-26D-15

Página 4 de 4

LFRA/RSS